



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 244

Lunes 3 de noviembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 565.

#### Precios oficiales de la harina y el pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de noviembre, serán los siguientes:

**Zona urbana.** — (Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco):

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos diecisiete pesetas sesenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas veinte pesetas cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas noventa y siete pesetas noventa y seis céntimos el quintal métrico.

**Zona rural.** — (Resto de la provincia):

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos veintinueve pesetas cuarenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas veintitrés pesetas ochenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas una pesetas setenta y nueve céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 80 gramos, 0,45 pesetas.  
 Idem de 100 id., 0,40 id.  
 Idem de 150 id., 0,45 id.

En los «precios oficiales» de la harina, van incluidos los noventa céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el oficio-circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 59.883, de fecha 20 de mayo de 1944, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que

los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios será de una peseta con cincuenta céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino, hasta que se facturan para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos número 68.716 del 4 de mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad los fabricantes les harán una bonificación de noventa céntimos por quintal métrico.

La adjudicación de harina a todos los panaderos de esta capital y provincia, se ajustará inexcusablemente a los módulos que a continuación se detallan:

CATEGORÍAS	Peso de la ración de pan — Gramos	Rendimientos pan por quintal métrico harina	Gramos de harina por ración de pan	Kilogramos harina por 30 días	Kilogramos harina por 31 días
Primera .....	80	124	64,5	1,935	1,999
Segunda .....	100	125	80,0	2,400	2,480
Tercera .....	150	126	119,0	3,570	3,689

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.  
 Valladolid, 29 de octubre de 1947. — El gobernador civil-presidente, Juan A. Villalobos.

3.414

### Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39

#### Censo de ganados, carruajes y automóviles

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932 (*Gaceta del Estado* n.º 224) de 11 de agosto del cita-

do año, se observarán las normas siguientes:

1.ª En el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, todos los alcaldes de la misma harán saber por todos los medios posibles de publicidad a los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, tractores, bicicletas y motocicletas, que antes del 15 de diciembre próximo deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado, para inscribir en el Ayuntamiento respectivo los suyos

en las listas del Censo correspondiente. Con arreglo al artículo 68 del Reglamento, del ganado vacuno, solamente se anotarán en el Censo los bueyes de labor (quedando excluidas todas las hembras), y en el asnal, también se excluirán todas sus hembras, no haciéndose inscripción de las mismas.

2.<sup>a</sup> Por esta Zona, se remitirán a los Ayuntamientos de esta provincia los impresos necesarios de los formularios A, B y C del referido Reglamento, al objeto de lograr la debida uniformidad en la formación del Censo. Esta Zona considerará recibidos los impresos en todos los Ayuntamientos que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, no hagan la oportuna reclamación de los mismos.

3.<sup>a</sup> Los alcaldes harán saber a los propietarios que el referido Censo no tiene relación alguna con tributación, impuesto ni gabela de ninguna clase, siendo su única finalidad la necesidad imperiosa de precaverse para la Defensa Nacional, que es indispensable tener estudiada, detallada metódicamente en todo tiempo, por remota, que sea la puesta en ejecución de aquélla.

4.<sup>a</sup> Las Alcaldías, para la publicación de este edicto, procederán a disponer los trabajos preparatorios; comprenderán la formación de lista de propietarios de ganado, carruajes y automóviles por orden alfabético de nombres y apellidos (según la mayor comodidad de las Secretarías); estas listas serán completas, y responsables de ellas las Autoridades municipales respectivas, quienes solicitarán el apoyo de los señores veterinarios municipales para efectos de resanamiento de ganado y presidentes de sociedades de labradores, transportistas, etcétera, así como el auxilio, si fuese necesario, de la Guardia civil o Fuerzas locales.

Servirán de base al Censo los datos del año anterior, deducidas las bajas conocidas, los que posean como consecuencia de otras funciones municipales y los que soliciten de las oficinas de Obras Públicas, Arbitrios y Administración de Rentas. Los citados datos serán completos con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios por los Ayuntamientos.

5.<sup>a</sup> Las inscripciones en el Censo proseguirán sin interrupción hasta el día 15 de diciembre.

Para hacer la inscripción, cada propietario facilitará al agente municipal los datos relativos a ganados y carruajes declarados, necesarios para rellenar los formularios A, B y C antes citados. Estos datos se anotarán en los impresos que firmarán los propietarios o sus representantes autorizados, haciendo constar si les comprende alguna de las excepciones de la norma 14 de este edicto.

6.<sup>a</sup> Para que los declarantes conozcan los extremos que su declaración debe abarcar, se expondrá en sitio público un ejemplar de cada formulario con las listas de cada propietario.

7.<sup>a</sup> Los que no se presenten a hacer la inscripción de ganado, carruajes, automóviles, camionetas, tractores, bicicletas y motocicletas en el plazo marcado o cometan falsedad en ella, serán sometidos a requisición si hubiere lugar a ello, sin derecho a indemnización alguna y en primer lugar que los otros; además serán castigados con multas de

25 a 500 pesetas, graduables a su posición económica, multas que se doblarán en caso de reincidencia; responsabilidades que alcanzarán también a los alcaldes y secretarios, sobre los que recaigan pruebas de negligencia o abandono en la formación del Censo.

8.<sup>a</sup> Deben cubrirse con todos los detalles cuantas casillas figuran en los formularios; en el de ganados, no se omitirá en modo alguno la edad y alzada del caballar, mular y asnal, datos precisos para poder esta Zona hacer la clasificación; también se anotarán los nombres de éstos en la misma línea y a la derecha de la capa donde figura casilla para él; en los de carruajes de tracción animal, las clases de atalajes que se utilizan, no incluyendo en cada línea más que un solo semoviente o carruaje, teniéndose muy en cuenta para su redacción las observaciones que figuran al pie de cada impreso.

9.<sup>a</sup> Sólo se entregará a cada propietario un resguardo aunque lo fuera de varias cabezas o de más de un carruaje, con arreglo al formulario que figura al pie de este edicto.

10. En los Ayuntamientos quedará un duplicado igual al ejemplar que se remitirá a esta Zona.

11. Los Censos estadísticos serán devueltos a su procedencia si no viniesen debidamente sumados y consignadas a la terminación con claridad absoluta las diversas sumas totales, considerándose además como no recibidos.

12. Por ningún concepto se dejará de anotar el ganado que se dedique a la reproducción.

13. A cada Ayuntamiento se le remite duplicado número de impresos que para la formación del Censo necesita, pero si por alguna circunstancia no recibiese los necesarios, suplirá la falta por copias exactas de los recibidos, sin que en ningún caso sea esto motivo de incumplimiento de los preceptos del Reglamento.

14. Serán excluidos provisionalmente de esta requisición, con justificación comprobada, el ganado, carruajes, automóviles, tractores, motocicletas y bicicletas comprendido en alguna de las agrupaciones siguientes:

- a) Los que se hallen al servicio de funcionarios del Estado y figuren en presupuesto de éste.
- b) Los del servicio de comunicaciones.
- c) Los afectos a hospitales y clínicas, tanto oficiales como particulares.
- d) Un caballo de silla o automóvil por médico o párroco rural, cuando el Municipio tenga caseríos alejados, si habitualmente requiere su ausencia este medio de locomoción.

e) El ganado de silla menor de cinco años, el de tiro de cuatro, el mular de tres y el asnal de dos.

f) Los sementales y yeguas de cría dedicadas exclusivamente a la reproducción.

g) El ganado o carruajes declarados definitivamente inútiles en anteriores clasificaciones.

h) Serán excluidos totalmente de re-

quisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

15. La exclusión provisional a que se refiere la norma anterior, subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, no quedando por tanto exento de la inscripción en el Censo, con la debida anotación, y sin perjuicio de su confronta oportuna (Artículo 78).

16. Desde el día 16 de diciembre procederán los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones con las listas de propietarios, formando listas de los no presentados y admitiéndose y comprobándose hasta el 25 de dicho mes las denuncias de ocultaciones o falsedades, las que se pondrán en conocimiento de esta Zona, la que ordenará las sanciones correspondientes.

17. Desde el 25 al 31 de diciembre se expondrán al público en sitios visibles y frecuentados las listas del Censo, oyéndose las reclamaciones que se hicieren y rectificando aquéllas si fuere preciso, cerrándolas en dicho día y cursándolas a esta Zona, en la que habrán de tener entrada antes del día 10 de enero de 1948.

18. Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades en un mismo Censo o diez en sucesivos, podrán solicitar de la Alcaldía certificado en el que conste semoviente o material denunciado, siempre que hayan sido los primeros en hacer la denuncia y que ésta se compruebe; dicho certificado se unirá a la nota de declaración del denunciante y tendrá derecho a que se declare exento de requisita uno de los semovientes o carruajes a su elección, entendiéndose que será utilizado como último extremo dentro de los de su categoría.

19. Al hacer el Censo, los propietarios también declararán las monturas, bastes y atalajes que posean, inscribiéndose en los formularios correspondientes y haciéndose constar la calidad, sistema y estado de servicio en que se encuentran.

20. Sin perjuicio de cerrarse las listas del Censo en 31 de Diciembre, harán saber a los propietarios la obligación que tienen bajo las sanciones mencionadas de dar cuenta a la Alcaldía respectiva de las variaciones, indicando el nombre y domicilio del comprador o vendedor. Los Ayuntamientos sentarán estas operaciones en las hojas de inscripción y darán cuenta de ellas al fin de cada trimestre natural a esta Zona.

21. Los Ayuntamientos respectivos tendrán muy en cuenta que los formularios A, B y C deben tener entrada en esta Dependencia en la fecha que queda expresada en la norma 17.

22. A pesar de la claridad con que en años anteriores se daban todas las instrucciones en los respectivos edictos, son varios los Ayuntamientos a quienes se ha tenido que devolver el Censo, siendo algunos de éstos sancionados por no haber dado cumplimiento en todas sus partes a las citadas instrucciones, esperando de las Autoridades locales que por la trascendencia que para los intereses de la Patria tienen, se exija el más exacto cumplimiento de las normas citadas, con todo el celo e interés para evitar sanciones que este Centro sería el primero en lamentar.

23. En el año próximo 1948 serán revistados por la Comisión Militar en

Todo esto será incluido en los Censos con nota al margen que lo especifique (Art. 78).

los meses de abril a junio todos aquellos pueblos de esta provincia que fueron revisados en el año 1945.

Valladolid, 22 de octubre de 1947.—El Coronel, Lázaro González Gutiérrez.

FORMULARIO QUE SE CITA

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de.....

	Número
Caballos enteros .....	
Caballos castrados .....	
Yeguas .....	
Mulos .....	
Mulas .....	
Asnos .....	
Bueyes .....	
Carruajes .....	
Automóviles .....	
Tractores .....	
Motocicletas .....	
Bicicletas .....	

CERTIFICO: Que el señor ....., vecino de ....., con domicilio en ....., se ha presentado en esta Alcaldía y ha declarado ser propietario del ganado, carruajes, automóviles, tractores, motocicletas y bicicletas que arriba se expresan.

El agente municipal,

3.353

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

Jefatura 3.ª Región

ANUNCIO

Por el presente y para conocimiento del público en general, se hace saber que a partir del día 1.º de noviembre y hasta el 16 de junio, se declara época de veda para la pesca del cangrejo, según se dispone en la R. O. de 22 de septiembre de 1911.

Valladolid, 30 de octubre de 1947.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

3.491

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente del excelentísimo Ayuntamiento, ha acordado la venta, mediante subasta, de una caldera de vapor inutilizada.

Las condiciones para esta subasta pueden verse en días laborables y horas de diez a doce, en el Negociado de Policía (Secretaría General).

Presentación de pliegos, durante dichas horas de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. La apertura de los mismos tendrá lugar a las doce del siguiente día hábil, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Valladolid, 29 de octubre de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.200

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado adquirir, mediante concurso, un auto-tanque-bomba para el Servicio de Bomberos.

Las condiciones para este concurso pueden verse en días laborables y horas de diez a doce, en el Negociado de Policía (Secretaría General).

Presentación de pliegos, durante dichas horas de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de los mismos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Valladolid, 31 de diciembre de 1947.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

201

Confecionadas las listas cobratorias de la contribución territorial rústica y matrícula industrial para 1948, queda expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Berrueces, 10 de octubre de 1947.—El alcalde, Emiliano Ferrero.

47.—El

—1,202

Formada la matrícula municipal y de comercio de este término municipal para el año de 1948, queda manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 10 de octubre de 1947.—El alcalde, Petri.

203

Habiendo sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1948, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en la ley de Bases del Régimen Local y decreto de 25 de enero de 1946 y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campaspero, 11 de octubre de 1947.—El alcalde, F. Moral.

1

Formado el padrón de edificios solares de este término, queda expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 13 de octubre de 1947.—El alcalde, Julián Rodríguez.

3.224

Formado el padrón de edificios solares de este término para el año de 1948, se halla expuesto al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Matilla de los Caños, 14 de octubre de 1947.—El alcalde, Jacinto Sardón.

3.251

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

y siguientes en tanto no se oír reclamación al objeto de oír recl. Campaspero, 13 de octubre de 1947.—El alcalde, F. Moral.



Castroñu

Para oír reclamaciones por término de diez días se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir durante el año 1948.

Castroñu, 11 de octubre de 1947.—El alcalde, Evaristo Acosta.



Fombellida

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto para su examen y reclamaciones si a ello diere lugar, los documentos siguientes:

1.º Padrón de edificios y solares para 1948, por espacio de ocho días.

2.º Expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, durante quince días hábiles.

Fombellida, 13 de octubre de 1947.—El alcalde, Germán de la Fuente.



Fuensaldaña

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, el apéndice para el año 1948, de la contribución rústica de este término municipal, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones en el mismo.

Fuensaldaña, 11 de octubre de 1947.—El alcalde, Bricio Mata.

3.250

Formado el padrón de edificios solares de este término, queda expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones.

Gallegos de Hornija, 13 de octubre de 1947.—El alcalde, Julián Rodríguez.

3.224

Formado el padrón de edificios solares de este término para el año de 1948, se halla expuesto al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Matilla de los Caños, 14 de octubre de 1947.—El alcalde, Jacinto Sardón.

3.251

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

Formado el padrón y copia de cios y solares, así como las listas cobratorias de rústica para el próximo ejercicio, de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este

Monasterio de Vega

ABONADO AL PAGO MOVIL 19



Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.  
Monasterio de Vega, 14 de octubre de 1947.—El alcalde, Carlos Gago.

### 12 Pobladura de Sotiedra

Formados para el ejercicio los siguientes documentos quedan expuestos al público a los efectos de reclamaciones, durante el plazo que también se expresa:

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Pobladura de Sotiedra, 13 de octubre de 1947.—El alcalde, Constanancio Cabezon.

### 14 ADMINISTRACIÓN E

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DEL CAMPO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de doña Eleuteria Moyano Labajo, contra don Fidel Alonso Rojo, vecinos de Serrada y la representación del Estado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Medina del Campo, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal en funciones de primera instancia, por encontrarse con licencia el propietario, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de doña Eleuteria Moyano Labajo, mayor de edad, viuda y vecina de Serrada, según consta de las diligencias que le correspondió del turno de oficio, contra don Fidel Alonso Rojo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Serrada, sobre desahucio en precario y la representación del Estado, siendo aquella defendida por el letrado don Julio Cano Izquierdo, y el último representado por el señor liquidador del impuesto de Derechos Reales de esta villa.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante doña Eleuteria Moyano Labajo y con opción a los beneficios que expresa el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento Civil, que podrá utilizar en juicio de desahucio en precario contra don Fidel Alonso Rojo, sin perjuicio del reintegro, en su caso, conforme a lo que dispone el artículo treinta y siete de dicha ley adjetiva civil. Así por esta mi sentencia en primera instancia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al

demandado rebelde don Fidel Alonso Rojo, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Medina del Campo, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, P. H. Tomás Martín.

3.493

#### OLMEDO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por auto de fecha, que después se dice en la correspondiente relación, que comprende los nombres de los encartados, dictado por la Sala de instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se han sobreesido provisionalmente los expedientes seguidos bajo los números que también se relacionan:

Expediente número 25.501, 12 de julio de 1945, Félix Ramos Ortega, vecino de Bocigas.

Expediente número 25.509, 12 de julio de 1945, Antonio Gómez Escudero, vecino de Olmedo.

Expediente número 25.504, 12 de julio de 1945, Sinesio Palomo, vecino de Olmedo.

Expediente número 25.503, 12 de julio de 1945, Amancio Martín Pedrosa, vecino de Olmedo.

Expediente número 25.510, 12 de julio de 1945, Julián Velázquez Nieto, vecino de Viana de Cega.

Expediente número 30.740, 17 de julio de 1945, Pedro Vega Ferrero, vecino de Viana de Cega.

Expediente número 30.738, 17 de julio de 1945, Hermenegildo Plaza González, vecino de Viana de Cega.

Expediente número 30.739, 17 de julio de 1945, Julián Rodríguez García, vecino de Hornillos.

Expediente número 32.151, 20 de julio de 1945, Jesús Esteban Muñoz, vecino de Portillo.

Y para que sirva de notificación a dichos interesados y de publicación, a efectos consiguientes y legales, se expide el presente, por el que se hace saber también que por este Juzgado y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se ha acordado el levantamiento de embargo, cancelación de anotaciones y cesación de medidas precautorias que contra los mismos estaban acordadas.

Dado en Olmedo, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcos Sacristán.—El secretario judicial, F. Camero.

2.993

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 555 de 1947, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gregorio Ga-

lindo López, cuyos demás circunstancias se ignoran, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario habilitado, Augusto Alonso.

3.393

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 483 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ignacio Martínez Moro, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario.

3.394

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Como consecuencia del resultado de la subasta celebrada para la venta de una tierra en término de Valladolid, al pago de Fuentesillas, polígono 55, parcela 8, de 24-56 áreas, embargada a don Agustín Castañeda Ferro en ignorado paradero, por débitos a la Hacienda de 35,29 pesetas por contribución territorial rústica de los presupuestos de 1943 a 1945 y acumulados, se decretó por el señor Juez Municipal del Distrito número 1 de esta ciudad, con fecha 17 del actual la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposicio-

nes presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal y ser las mejores la de don Florencio Cocho Garrapucho con respecto a la finca en Valladolid al pago de Fuentecilla, polígono 55, parcela 8, cabida 24-36 áreas, de don Agustín Castañeda Ferro, por el importe de 375,00 pesetas, se adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva. Devuélvase a los demás postores sus respectivos depósitos provisionales e incáutese el recaudador del correspondiente al referido adjudicatario, requiriéndole para que concurra al acto de otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día que la Recaudación designe. — Notifíquese en el acto esta providencia a los interesados que deberán firmar a continuación el enterado, así como el recibo del depósito.

Y siendo desconocido el paradero del referido deudor don Agustín Castañeda Ferro, así como de las personas que pudieran representarle o estar interesadas en este asunto, se les notifica la anterior providencia de la adjudicación de la finca subastada por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y cédula fijada al público en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiriéndoles a su vez para ponerles de manifiesto la liquidación de los débitos y para que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 122 del mencionado Estatuto sobre el nombramiento de un señor Notario para el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar al tercero día de ser designado el señor Notario, en la inteligencia de que si no comparece a este fin se otorgará de oficio por el ejecutor ante el Notario que se designe por el Ilustre Colegio Notarial de esta provincia.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición al público, expido la presente cédula de notificación y requerimiento, en Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El agente ejecutivo, León Alonso.

3.429

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de San Pedro de Latarce, y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deu-

dores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

#### DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Dimas Alvarez Baz. — Débito, 2,09 pesetas.

Vina a El Cabezo, en término de San Pedro de Latarce: linda Norte, Nicéforo Bezos; Sur, Félix García Canal; Este, Ramón Galindo Gago, y Oeste, Macario García. Hace 9 áreas y 76 centiáreas.

Deudor, don Francisco Aguado Lorenzo. — Débito, 9,41 pesetas.

Vina a Bajo del Cabezo, en dicho término: linda Norte, herederos Donaciano Vizcaíno; Sur y Este, Lázaro Galindo García, y Oeste, Mariano Rico Pérez. Hace 26 áreas y 04 centiáreas.

Deudor, don Leoncio Blanco Abril. — Débito, 94,16 pesetas.

Tierra a Carre Santa María, en dicho término: linda Norte, Isidoro Rúa Domínguez; Sur, senda; Este, Matías Rúa Rúa, y Oeste, Domitila González García. Hace 13 áreas y 14 centiáreas.

Deudora, doña Petra Blanco Abril. — Débito, 14,13 pesetas.

Vina a Las Carreteras, en dicho término: linda Norte, Idefonso Sánchez; Sur, Idefonso Revuelta, y Este, Lázaro Galindo García, y Oeste, Isidoro Rúa Domínguez. Hace 33 áreas y 08 centiáreas.

Deudor, don Acacio Castro Mielgo. — Débito, 11,79 pesetas.

Vina a las Velias, en dicho término: linda Norte, término Villanueva Caballeros; Sur, herederos Joaquina Galindo; Este, camino Arnal Abajo, y Oeste, Santiago Castro. Hace 38 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Jacinto Canal Izquierdo. Débito, 0,88 pesetas.

Tierra a Viñas Viejas, en dicho término: linda Norte, término Villanueva Caballeros; Sur, Isaac Castro Ordás; Este, Millán Martín y Oeste, Maximiliano Aguado. Hace 12 áreas y 90 centiáreas.

Deudor, don Lucio Canal Vallecillo R. F. Luis. — Débito, 0,42 pesetas.

Tierra a Matababras, en dicho término: linda Norte, el Estado; Sur, Ramón Blanco; Este, Esteban García, y Oeste, camino Vazdemarban. Hace 25 áreas y 69 centiáreas.

Deudor, don Pablo Colias Blanco. — Débito, 11,43 pesetas.

Vina a camino de Villanueva, en dicho término: linda Norte, acequia del molino; Sur, Ceferino Fernández; Este, Julio de Castro Rúa, y Oeste, Fermín Ceinos Aguado. Hace 24 áreas y 62 centiáreas.

Deudor, don Antonio Domínguez Castro. — Débito, 561,96 pesetas.

Tierra a Los Tóbales, en dicho término: linda Norte, Pedro Abril Pozo; Sur, Ceferino Lorenzo; Este, Josefa Lorenzo

Arquero, y Oeste, Mariano Rico. Hace 30 áreas y 29 centiáreas.

Deudor, don Angel Fernández Llamas. Débito, 64,40 pesetas.

Huerta a senda de las Higueras, en dicho término: linda Norte, camino senda de las Higueras; Sur, río Sequillo; Este, Epifanio Nieto; y Oeste, Policarpo Aguado García. Hace 52 áreas y 38 centiáreas.

Deudora, doña Concepción González Rico. — Débito, 4,26 pesetas.

Tierra a las Carreteras, en dicho término: linda Norte, Celestina González; Sur, Catalina Fernández; Este, Alejandro Martín Domínguez; y Oeste, Domiciano Martín Galindo. Hace 19 áreas y 85 centiáreas.

Deudora, doña Dominiça García. — Débito, 1,61 pesetas.

Tierra a Valdeánimas, en dicho término: linda Norte, Daniel Galindo; Sur, Saturnino Barreda; Este, Jacinto Martín Castro; y Oeste, Esteban Cuenca. Hace 9 áreas y 76 centiáreas.

Deudor, Eusebio García Lorenzo. — Débito, 13,87 pesetas.

Vina a las Velias, en dicho término: linda Norte, Carmen Domínguez; Sur, Valeriano Rúa y Rúa; Este, Arroyo del Valle; y Oeste, Emiliano Domínguez. Hace 51 áreas y 87 centiáreas.

Deudores, herederos de Joaquina Galindo Agudo. — Débito, 12,54 pesetas.

Vina a Barcigallego, en dicho término: linda Norte, Norberto Abril Martínez; Sur, Emiliano Domínguez Izquierdo; Este, Felipe Hernando Blanco, y Oeste, Eufemio Pelaz Holguín. Hace 33 áreas y 05 centiáreas.

Deudores, herederos de Lorenzo García Prieto. — Débito, 1,72 pesetas.

Vina a Cerro de la Poza, en dicho término: linda Norte, Sidonio Pérez Rodríguez; Sur, Bruno Blanco Domínguez; Este, Esteban Domínguez García, y Oeste, Miguel Blanco García. Hace 6 áreas y 61 centiáreas.

Deudor, don Modesto Galindo Pérez. Débito, 0,18 pesetas.

Tierra a Villalube, en dicho término: linda Norte, Juan Martín y Antonio Coca; Sur, Crisanto Hernando, Este, Ayuntamiento, y Oeste, Dionisio Ordás Arribas. Hace 19 áreas y 18 centiáreas.

Deudor, don Macario García Castro. Débito, 4,19 pesetas.

Vina a Bajo del Cabezo, en dicho término: linda Norte, Nicéforo Bezos; Sur, Félix García Canal; Este, Dimas Alvarez, y Oeste, Cleo Ghantra Alvarez. Hace 19 áreas y 53 centiáreas.

Deudora, doña Úrsula García Gómez, en R. F. Juárez, en vez de Gómez. — Débito 1,61 pesetas.

Pastizal a las Laderas, en dicho término: linda Norte, Erasto Pérez; Sur, camino bajo de Belver; Este, Jacinto Martín García, y Oeste, Angel Martín García. Hace 28 áreas y 76 centiáreas.

Deudora, doña Vicenta García Agnado. — Débito, 1,69 pesetas.

Tierra a Las Espinillas, en dicho término: linda Norte, camino Villardefrades; Sur, Mariano Pérez Prieto; Este, Felipe Galindo Pérez, y Oeste, Sotero García Domínguez. Hace 6 áreas y 51 centiáreas.

Deudor, don Ezequiel Hernando García. — Débito, 9,40 pesetas.

Vina a El Cuerno de la Gallega, en dicho término: linda Norte, Ezequiel

Hernando; Sur, Emiliano Domínguez; Este, Josefa Lorenzo Ordáx, y Oeste, Gregorio Pérez González. Hace 25 áreas y 57 centiáreas.

Deudor, don Florencio Holguín Prieto.—Débito, 19,76 pesetas.

Tierra a Guarda el Pie, en dicho término; linda Norte, Victorino Primo Galindo; Sur, Leopoldo Deza García; Este, camino de la cañada, y Oeste, Miguel Castro Alvarez. Hace 33 áreas y 08 centiáreas.

Deudores, herederos de Valentín Juárez García.—Débito, 2,03 pesetas.

Viña a camino de Cañizo, en dicho término; linda Norte, Isaac Prieto Alvarez; Sur, Agapito Rúa Alvarez; Este, Este, Bonifacio Hernando, y Oeste, Sidonio González García. Hace 6 áreas y 61 centiáreas.

Deudores, herederos de Jacinto Martín.—Débito, 2,82 pesetas.

Viña a El Carrascal, en dicho término; linda Norte, Emiliano Galindo; Sur, Ceferino Lorenzo; Este, Aproniano Pérez Rúa, y Oeste, Guillermo Gutiérrez. Hace 13 áreas y 17 centiáreas.

Deudor, don Eleuterio Ordáx García. Débito, 1,12 pesetas.

Viña a Torrejón, en dicho término; linda Norte, Juan Sánchez García; Sur, José Sánchez Martín; Este, Fructuoso Pérez, y Oeste, Pauxides García Pérez. Hace 6 áreas y 61 centiáreas.

Deudor, don Gabino Ordáx Hernando.—Débito, 0,46 pesetas.

Tierra a Matcabras, en dicho término; linda Norte, Hipólito Pérez Ortiz; Sur, Adrián Castro Pelaz; Este, Teresa Pelaz Castro, y Oeste, Policarpo Aguado García. Hace 6 áreas y 43 centiáreas.

Deudor herederos de Atilano Prieto Domínguez.—Débito, 8,48 pesetas.

Prado a Villalube, en dicho término; linda Norte, Josefa Martín Pelaz; Sur, Trinidad Pérez Domínguez; Este, río Sequillo, y Oeste, Erasto Pérez. Hace 12 áreas y 78 centiáreas.

Deudor, don Francisco Pelaz García. Débito, 6,68 pesetas.

Viña a Patatal en dicho término; linda Norte, Manuela Holguín; Sur, Florencio Holguín; Este, Gregorio Pérez García, y Oeste, Santiago Castro Pelaz. Hace 39 áreas y 64 centiáreas.

Deudor, don Gregorio Pérez Rúa.—Débito, 6,08 pesetas.

Tierra a El Cabezo, en dicho término; linda Norte, camino Cabezo; Sur, Eutimia Deza García; Este, Antonio Domínguez Castro, y Oeste, Tomás Domínguez Castro. Hace 52 áreas y 85 centiáreas.

Deudora, doña María Pelaz Castro. Débito, 9,61 pesetas.

Tierra a la Sierra, en dicho término; linda Norte, Bernardino Pérez; Sur, Tomás Pérez Pinilla; Este, camino de los alamos, y Oeste, Bonifacio Castro Rúa. Hace 29 áreas y 57 centiáreas.

Deudora, doña María Pérez García.—Débito 4,23 pesetas.

Viña a El Cabezo, en dicho término; linda Norte, Oliva Paniagua; Sur, Vicente García Ordáx; Este, Ceferino Lorenzo Ordáx, y Oeste, Valeriano Juárez Rúa. Hace 16 áreas y 27 centiáreas.

Deudor, don Mariano Pérez, en R.F. Mariano Pérez Prieto.—Débito, 8,53 pesetas.

Pradera a Piedra Blanca, en dicho término; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, acequia del molino; Este, Domitilo González, y Oeste Isaac Olmedo Alvarez. Hace 77 áreas y 31 centiáreas.

Deudor, don Constantino Rodríguez Fernández.—Débito, 2,07 pesetas.

Tierra a las Velas, en dicho término; linda Norte Isidoro de la Rúa; Sur, Cayetano Rodríguez Martín; Este, Pauxides García Pérez, y Oeste, Claudio García González. Hace 22 áreas y 69 centiáreas.

Deudora, doña Francisca Rúa Domínguez.—Débito, 6,35 pesetas.

Tierra a Valdecaminas, en dicho término; linda Norte, Vicente Martín Castro; Sur Josefa Lorenzo Ordáx; Este, Esteban García, y Oeste, Eulallo García González. Hace 19 áreas y 53 centiáreas.

Deudor, don Adrián Sánchez García en R. F. Gómez en vez de García.—Débito, 5,35 pesetas.

Tierra a Carre San Sebastián, en dicho término; linda Norte, Basilio Pérez Domínguez, Sur y Este, Tomás Pérez Pinilla, y Oeste, Isidoro de la Rúa Domínguez. Hace 32 áreas y 44 centiáreas.

Deudor, don Doroteo Bello Recio.—Débito 2,38 pesetas.

Huerta a El Tobal, en dicho término; linda Norte, camino Carrelancha; Sur y Este, pueblo, y Oeste, Eutimia Deza García. Hace un área y 94 centiáreas.

Deudor, don Natalio Villafáfila Domínguez.—Débito, 3,68 pesetas.

Tierra a los Arnales, en dicho término; linda Norte, Francisca Javiera Villafáfila; Sur, Gregorio Pérez García; Este, camino del Arnal de Abajo, y Oeste, Pauxides García Pérez. Hace 12 áreas y 90 centiáreas.

Deudora, doña Dudolfa Abril Martín.—Débito, 6,94 pesetas.

Viña a Barcigallego, en dicho término; linda Norte, Toribio Castro Rúa; Sur, Felipe Hernando Blanco; Este, Fortunato Bello, y Oeste, Ricardo Pérez Abril. Hace 26 áreas y 44 centiáreas.

Deudor don Miguel Alvarez González en R. F., González en vez de García.—Débito, 6,68 pesetas.

Tierra a Carrelafuente, en dicho término; linda Norte, Alfonsa Pérez Lorenzo; Sur, Dionisio Ordáx Aguado; Este, Ildefonso Domínguez, y Oeste, Germán Alvarez. Hace 25 áreas y 71 centiáreas.

Deudor, don Valentín Cano Pérez. Débito, 3,30 pesetas.

Tierra a Lagunica, en dicho término; linda Norte, Josefa Martín Pelaz; Sur, Cererino Lorenzo Ordáx; Este, Fortunata Bello, y Oeste, Tomás Pérez Pinilla. Hace 47 áreas y 83 centiáreas.

Deudora, doña Emeteria Izquierdo Rúa.—Débito, 1,91 pesetas.

Viña a Viñas Viejas, en dicho término; linda Norte, Anatalia Pérez; Sur, Catalina Abril; Este Cándido García Rodríguez, y Oeste, Senda Cotanes. Hace 16 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, don Dámaso Ordáx Pelaz. Débito, 6,57 pesetas.

Viña a Tres Carreras Cabezo, en dicho término; linda Norte, Crescencia Alcalava; Sur, Mariano Pérez Prieto; Este, Carmen Vizcaino Ordáx, y Oeste, Francisco Ordáx Pelaz. Hace 16 áreas y 27 centiáreas.

Deudor, don Emilio Pérez M.—Débito, 3,80 pesetas.

Tierra a camino Cañada, en dicho término; linda Norte, Agustín Represa; Sur, Carmen Domínguez; Este, Ildefonso Domínguez García, y Oeste, Arcadio Deza González. Hace 16 áreas y 54 centiáreas.

Deudora, doña Emilia Rúa Domínguez.—Débito, 5,44 pesetas.

Tierra a Quiñones Tras el Norte, en

dicho término; linda Morte, Ediviges Gómez Hernando; Sur, Felipe Galindo; Este, Policarpo Aguado García, y Oeste, Juan de Castro Rúa. Hace 79 áreas y 12 centiáreas.

Deudor, don Antonio Domínguez Castro.

Tierra a Carre Santa María, en dicho término; linda Norte, Esteban García Rodríguez; Sur, Matías Rúa y Rúa; Este, Casto Maroto y Hermanos, y Oeste, Tomás Pérez Pinilla. Hace 39 áreas y 43 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Prado a Entrerrios, en dicho término; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Ramón Galindo Gago; Este, río Sequillo, y Oeste, Aurelio Juárez Lorenzo. Hace 31 áreas y 96 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Viña a El Patatal, en dicho término; linda Norte, Adriano Castro Pelaz; Sur, Atanasio Martín Hernández; Este, Juan Rúa Rúa, y Oeste, Carmen Domínguez Castro. Hace 52 áreas y 85 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra a La Carbonera, en dicho término; linda Norte, Carmen de Castro; Sur, Leoncio Juárez; Este, Erasto Pérez, y Oeste, Santiago Pelaz Holguín. Hace 92 áreas y 17 centiáreas.

Deudora, doña Isabel García Pelaz. Débito, 5,53 pesetas.

Viña a Carre el Espino, en dicho término; linda Norte, Andrés Ordáx; Sur, Vicente Rúa Rúa; Este, Crisanto Hernando Alvarez, y Oeste, Manuel Castro Rúa. Hace 16 áreas y 26 centiáreas.

Deudor, don Felipe Martín Castro. Débito, 13,29 pesetas.

Tierra a Senda de la Colmena, en dicho término; linda Norte, Policarpo Aguado; Sur, Ignacio Domínguez Bezos; Este, Merino Villafáfila González, y Oeste, Secundino Pérez Abril. Hace 65 áreas y 84 centiáreas.

Lo que se hace público a efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 27 de noviembre de 1946.—Ramón Hernández.

1.265

## Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se amplía hasta las once horas del día 4 de noviembre próximo, el plazo de admisión de ofertas para la compra de los artículos siguientes:

PLAZA DE VALLADOLID

Paja pienso, 2.500 quintales métricos.

PLAZA DE MEDINA DEL CAMPO

Paja pienso, 20 quintales métricos.  
Leña, 550 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición del público en las oficinas del Detail, todos los días laborables, de diez a trece.

Valladolid, 27 de octubre de 1947.—El teniente coronel director, Juan Esteve.

3.450—1.213

